



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 27 de 1985

4439!

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. PASTOR GARCIA GARCIA ó  
JOSE PASTOR GARCIA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 139/985, relativo al Juicio SUMARIO DE PEN-SION ALIMENTICIA, promovido por la C. ROMELIA HERNANDEZ GOMEZ, en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Vistos: Tengase por presentada a la señora ROMELIA HERNANDEZ GOMEZ con su escrito de cuenta por el que solicita se declare en rebeldía al demandado y se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas y se acuerda:- Agreguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda y como se solicita y en razón de que consta en autos que el demandado PASTOR GARCÍA GARCÍA ó JOSE PASTOR GARCIA GARCIA fué legalmente notificados, y como dentro del término que le fué concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado y se manda recibir el asunto a pruebas conforme lo establece el artículo 408

del ordenamiento legal invocado.- Con fundamento en el artículo 618 del Código Procesal Civil se ordena la publicación del presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; haciendole saber al demandado que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- Por cuanto a las pruebas que ofrece la actora, resérvece para ser consideradas en su oportunidad. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMAN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que Certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTOS, POR VIA DE NOTIFICACION, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
 CONVOCATORIA  
 (DOP-02/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A S	CONCURSO No.	F E C H A S		
		LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
Construcción de laboratorio de Salud Pública, Villahermosa, Tabasco	SCAOP-DOP-03/85	ABRIL 13/85. 9:00 Hrs:	Mayo 4/85. 10:00 Hrs.	\$25'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No: 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELEFONOS: 218-86, 226-35 Y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LIMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

“A”.- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

a) COPIAS DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE 130 (EDIFICACIÓN), CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO; ASÍ COMO EN LAS No. 300 y 330.

b).- RELACIÓN DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR SUS IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

c) DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES.

d).- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.

2.- LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR PODRÁ PRESENTARSE 2 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN.

---

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1.- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTE CONCURSO, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A".

2.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO SERÁ DE \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO INSCRITOS EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR A MÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DEL FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESIÓN EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRÁ UN DICTÁMEN QUE SE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIOES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPÓSITOS SATISFACEN LOS RENDIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MÁS BAJA.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE MARZO DE 1985

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

# EDICTO.

C. MIGUEL ANGEL CACERES HABIB.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 628/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARÍA ESPERANZA GARCÍA RODRÍGUEZ con fecha Trece de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

...Por presentada y vistos a sus autos el escrito de la actora, en el que solicita se declare rebelde a su contraparte y en el que ratifica sus pruebas ofrecidas, se acuerda:- PRIMERO:- Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado MIGUEL ANGEL CACERES HABIB, al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO, instaurada por MARÍA ESPERANZA GARCÍA RODRÍGUEZ, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del juzgado. SEGUNDO:- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DÍAS improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase.- Lo proveíó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR; Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica -----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente edicto a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. LUIS FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ

-2-3-

# EDICTO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES MUNICIPIOS; INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C: JOSE LUIS CARRERA ACOSTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en prolongación de Paseo de la Sierra, Col. 1o. de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de: 600 Mts.2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.00 Mts. con zona pantanosa municipal  
Al Sur: 20.00 Mts. con prolongación Paseo de la Sierra  
Al Este: 30.00 Mts. con pequeñas propiedades  
Al Oeste: 30.00 Mts. con zona pantanosa municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 20 de febrero de 1985

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC: GUSTAVO ROSARIO TORRES  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
LIC: ZOILA V. LEON DE RAMOS

-3-

LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE

Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 1984.

LICENCIA No. DP-004/84

ETAPA PRIMERA

VIGENCIA UN AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO

EXPEDIENTE No. F-9/84/002

C. PLAYA CARACOLES, S.A. DE C.V.  
BOULEVARD HNOS, SERDAN No. 143 -106  
PUEBLA, PUEBLA.

El Gobierno del Estado otorga Licencia para el Fraccionamiento PLAYA CARACOLE, Ubicado en la Rancharía Carrillo Puerto Mpio. de Centla, Tab.

Una vez cumplidos con los requisitos que marca la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco; como consta en el expediente No. F-9/84/002.

DATOS GENERALES DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTOS.

Tipo de Fraccionamiento CAMPESTRE  
Superficie Según Escritura 50 - 00- 19.95 Has.  
Número de lotes 351 PARA HABITACION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILAHERMOSA, TABASCO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercar el número 233/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad por el C. LIC. VICTOR

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional 47,083,852 M2,  
Superficie de Vialidad (Calles y Banquetas) 16,832,529 M2,  
Superficie de Colindancia Lateral 537.636 M2  
Superficie de Donación 2,400.043 M2,  
Superficie de Areas Verdes 3,676.580 M2,  
Superficie de Glorietas y Camellones 765.430 M2  
Superficie Total del Área a Fraccionar 71,296.067 M2,

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

Vo. Bo.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL S.RIO. DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

AUTORIZO

ARQ. LUIS AMANTE HADDAD DIRECTOR DE PLANIFICACION.

LIC. JAIME LASTRA BASTAR JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

MANUEL CERVANTES HERRERA, Endosatario en Procuración del C. DAYNER ZURITA PIMIENTA, en contra de los C. GRACIANA PEREZ A; DE MAYO, se dictaron con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, acuerdos que copiados a la letra dice:

ACUERDO

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del C. DAYNER

ZURITA PIMIENTA, se acuerda: - 1.- Con vista a lo que solicita el ocursoante en su escrito de cuenta así como el de fecha siete de noviembre del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.410 y 1.411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los es 548, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el predio rústico valuado por el perito del actor Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE que a continuación se describe: PREDIO RUSTICO ubicado en Buenavista primera sección del municipio del Centro, de forma rectangular y con las medidas y colindancias siguientes: Norte cincuenta metros con la carretera Villahermosa La Isla; Sur: cuarenta y un metros con Pedro Morales Guillén; Este: Ciento once metros con Pedro Silva Chable y Oeste ciento diez metros con Pedro Morales Guillén el cual se cuenta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2404, del Libro General de Entradas, quedando ~~afectado~~ el predio número 44,853 a folio 203 del Libro Mayor Volumen 174; que el mencionado predio tiene un valor pericial de DOSCIENTOS MIL PESOS, por lo que servirá de base para el remate del mismo la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho, debiendo lo licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del citado inmueble.- 2.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día TREINTA del mes de ENERO de mil novecientos ochenta y cinco a las DOCE horas.- 3.- Como lo pide el actor Dayner Zurita Pimienta se tiene por designado como perito común de las partes, al Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE y apareciendo que la demanda no objetó el avalúo rendido por dicho perito, dentro del término para ello concedido, se aprueba el mismo para

los efectos legales que procedan.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- al calce una firma ilegible. Rúbrica al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V..."-----

#### ACUERDO

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos el escrito del actor C. DAYNER ZURITA PIMIENTA para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el ocursoante y en virtud de no haberse celebrado la diligencia de remate señalada para las DOCE HORAS del TREINTA DE ENERO próximo pasado, por las razones que invoca, se señalan de nueva cuenta, para la recepción de la misma, las DOCE HORAS del día DOCE DE ABRIL del presente año en curso, Al efecto, expídanse el actor EDICTOS para las publicaciones ordenadas por la ley, transcribiéndole el acuerdo de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así como el presente provido.- Asimismo notifíquese a los postores CC. LETICIA RUIZ GLORIA, RAMIRO; RIGOBERTO AGUILAR TORRES y RUBEN MEMBREÑO JUAREZ; haciéndoles saber la nueva fecha del remate.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que da fe.- Al calce una firma ilegible Rúbrica.- Al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V..."-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Marzo 8 de 1985.  
La SRJA. JUD. "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

## EDICTO

C. ROSENDO NARANJO R.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 110/983, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por Manuel Luna López en contra de Rosendo Naranjo R., con fecha Once de Marzo del año en curso se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTOS: El cómputo y la cuenta secretarial que antecede, se provee: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y en el cómputo que antecede, se declara que ha precluido el término de ofrecimiento de pruebas para ambas partes; aceptandose todas y cada una de las ofrecidas por el actor y por perdedor el derecho al demandado que tuvo para hacerlo; en razón de no haber ofrecido.- SEGUNDO.- En consecuencia, con apoyo en el artículo 294 del precepto legal antes invocado, se abre el término probatorio de (30) treinta días improrrogables, que se empezará a contar al día siguiente en que sea notificado a las partes este auto.- TERCERO.- En cuanto al desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Rosendo Naranjo R., se fijan las Once horas del día veintinueve de Marzo del año en curso.

CUARTO.- Para el desahogo de las diligencias Testimoniales ofrecidas por el actor a cargo de los señores Arnulfo Pérez Sánchez y José Bautista Caliz, debiendo éstos ser presentados por la oferente se señalan las diez horas del día treinta de marzo del presente año.- QUINTO.- Con fundamento en los artículos 302 y 313 del Código Adjetivo de la Materia, se apercibe al absolvente que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales.- Notifíquese este proveído conforme a los numerales 616 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor.- Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles al calce. -----

Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, expido el presente Edicto en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana, a quince días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

ATENTAMENTE  
LA C. SECRETARIA JUDICIAL 1-2

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,  
TABASCO.

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José Antonio García Díaz, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio ante el juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 116/984, ordenándose el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Veinticinco de Septiembre del año próximo pasado, respecto de un predio Urbano ubicado en calle sin nombre a un costado del panteón Municipal de esta ciudad, con superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.20 Metros lineales, con Manuel Hernández; al sur, en 17.00 Metros lineales con don Fernando Cano Jiménez; al Este, en 18.70 Metros lineales con la calle sin nombre y al Oeste, en dos medidas en 9.80 y 8.00 con don Fernando Cano Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, deberan comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un termino de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba, Teapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ. 1-2-3

POB: "CARLOS PELLICER CAMARA  
 MPIO: BALANCAN  
 ESTADO: TABASCO  
 ACCIÓN: DOTACIÓN DE TIERRAS

ASUNTO: MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR  
 DE TABASCO

VISTOS para resolver el expediente número 1118, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

#### RESULTANDOS:

**SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.-** Por escrito de fecha 15 de julio de 1980, campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable la finca denominada la Unión" propiedad del señor FERNANDO CASANOVA GAMAS.

**INSTAURACIÓN.-** La Comisión Agraria Mixta por proveído del 2 de diciembre de 1980, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1118.

**PUBLICACIÓN.-** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4015 fechado el 7 de marzo de 1981, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

**COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.-** Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los Nombres al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, el mes de junio de 1981, habiendo recaído en los CC. MOISES CORREA SILVAN, ANDRES CORNELIO SILVAN y CARLOS CORNELIO SILVAN, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

**DILIGENCIA CENSAL,** Mediante oficio número 680 fechado el 10 de junio de 1981, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ con el fin de que se trasladara al poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 22 del mismo

mes y año, del cual se desprende que: instaló la junta censal el día 19 de junio de 1981 y la clausuró el día 20 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 80 habitantes; 18 jefes de hogar; 16 solteros mayores de 16 años y 34 campesinos capacitados según junta; el recuento pecuario resultó con: 47 cabezas de ganado mayor, 16 cabezas de ganado menor y 229 aves de corral.

**TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.-** Mediante oficio número 338 del 13 de abril de 1983, fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el C. ALFARO SUCHITE ARA con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su informe el 27 de julio del mismo año en los siguientes términos:

**"...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE**  
 La ubicación del grupo solicitante se encuentra localizada en la Ranchería El Tinto, que colinda con el ejido "EL PARAISO", al suroeste de la cabecera Municipal de Balancán, Estado de Tabasco, a unos 80 kilómetros aproximadamente.

**"LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.-** Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Balancán, Tabasco, a unos 80 kilómetros aproximadamente en línea recta, al Suroeste de la Cabecera Municipal.

**"VÍAS DE COMUNICACION.-** Los medios de transporte con que cuentan actualmente el poblado "CARLOS PELLICER CAMARA, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, son por vía terrestre, carretera asfáltica que llega hasta el entronque de la Carretera Tenosique-Balancán, a la altura del kilómetro 80.

**CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.-** El clima de esta región pertenece a la zona fundamental de tipo "A" tropical lluvioso húmedo que predomina en todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media mensual durante todo el año entre los 18 y 20° C., y las lluvias son intensas, pueden clasificarse también como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño a la influencia del tiempo y los ciclones tropicales.

**"CALIDAD DE LAS TIERRAS.-** Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo, son de agostadero de buena calidad del tipo areno-arcilloso en un 60% y el otro 40% de mala calidad o sean popaleras.

**"CONDICIONES ECONÓMICAS.-** La economía de la región es comparativamente pobre debido a que los

productos de primera necesidad que es de donde se sostiene la mayor parte de los campesinos son escasos en producción; así como maíz, frijol y arroz.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.-** Los trabajos Topográficos consistieron en la localización de los terrenos solicitados por el grupo gestor, realizando dichos trabajos con un aparato marca NIXON, de aproximación 20" en ambos círculos, para la distancia se utilizó una cinta de 50 metros y los de gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal levantada arrojando una superficie analítica de 660-32-20 Has., y acoplamiento de planos en pequeñas propiedades y ejidos definitivos que están dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

**"UBICACION DE LAS TIERRAS SUSCEPTIBLES O PROBABLES AFECTACION.-** Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor se llega a la conclusión que éstas se encuentran al Noroeste del ejido "EL PARAÍSO", perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, en donde se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación, donde no se encontró ningún posesionario, estando ahí una superficie de: 651-32-20 Has., encontrándose dicha superficie antes mencionada sin explotación alguna desde hace aproximadamente 10 a 15 años, sin que existe causa de fuerza mayor que haya impedido su explotación en forma parcial o total, encontrándose los siguientes árboles: guácimo, amate, tocot, tinto, ceiba, guano, palma y las siguientes malezas como son: - cornezuelo, zarza, huesillo, jahuacte, en donde se consideran tierras de buena calidad un 60% aptas para la agricultura, o sean tierras de temporal y el otro 40% se considera de mala calidad o sean popalerías.

**"DOCUMENTACION PRESENTADA DE PRE DIOS QUE SE ENCUENTRAN COLINDANTES A LAS TIERRAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.- Y DENTRO DEL RADIO DE 7 KILOMETROS DE AFECTACION LEGAL.-** Con lo que establece el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se notificó a los propietarios de los predios colindantes, negándose algunos a firmar y los que lo hicieron no cumplieron con lo establecido.

**"EL C. JOAQUIN SANTIAGO LOPEZ,** con superficie de 64-00-00 Has. encontrándose debidamente en explotación ganadera, cultivadas con zacate jarahua y zacatón, en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, con escritura pública que fue inscrita a las 11:45 horas bajo el número 407 del libro General de Entradas a folios 801 al 803 del Libro de Duplicados volumen 24, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 2073 folio 114 del Libro Mayor volumen 12 de fecha 3 de diciembre de 1980.

**"EL C. LUIS GUTIERREZ SANDOVAL,** con una superficie de 50-00-00 Has. encontrándose debidamente en explotación ganadera cultivada con zacatón, jarahua en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor. Con escritura Pública, fue inscrita a las 11:45 horas bajo el número 407 del Libro General de Entradas a folios 801 al 803 del Libro de Duplicados volumen 24 quedando afectados por dicho acto el predio número 1677, folios 156 del Libro Mayor volumen 6 de fecha 3 de diciembre de 1980.

**"EL C. LUIS BARCENA DIAZ,** con una superficie de 50-00-00 Has. encontrándose debidamente en explotación ganadera, cultivada con zacate jarahua y zacatón, en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor y 5 cabezas de ganado equino. Con escritura Pública fue inscrito a las 12:15 horas bajo el número 37 del Libro General de Entradas a folios 114 al 117 del Libro de Duplicados volumen 26, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 3171 a folio 212 del Libro Mayor volumen 12 de fecha 29 de enero de 1982.

**"EL C. ABELINO GUZMAN MOSQUEDA.-** con una superficie de 210-00-00 Has. encontrándose debidamente en explotación ganadera cultivada con zacate jarahua y zacatón, en donde pastan 150 cabezas de ganado vacuno y 15 cabezas de ganado equino con escritura Pública, fué inscrito a las 11:00 horas bajo el número 430 a fojas 16, 17 y 18 del Libro de Extractos volumen noveno bajo el número 917 al folio 95 del Libro Mayor volumen tercero de fecha 29 de septiembre de 1967.

**"EL C. GILBERTO BAÑOS CABRERA,** con una superficie de 200-00-00 Has. encontrándose debidamente en explotación ganadera cultivada con zacate estrella de áfrica y jarahua, en donde pastan 150 cabezas de ganado vacuno y 10 cabezas de ganado equino, encontrándose debidamente acotado con 3 hilos de alambre de púas, con escritura Pública del 19 de septiembre de 1967 fué inscrito a las 11:30 horas bajo el número 431 y con el número 431 a fojas 19,20 y 21 del Libro de Extractos de Documentos Públicos volumen noveno bajo el número 918 al folio 96 del Libro Mayor volumen tercero.

**"LA C. SOFIA DOMINGUEZ DE BAÑOS.-** Con una superficie de 200-00-00 Has. encontrándose debidamente en explotación ganadera están cultivadas con zacate estrella de áfrica y jarahua en donde pastan 160 cabezas de ganado vacuno y 5 cabezas de ganado equino, encontrándose debidamente acotada con 3 hilos de alambre de púas. Fué inscrito a las 11:00 horas del día 29 de septiembre de 1967 en el Libro Diario de Extractos de Documentos Públicos, volumen noveno e inscrito bajo el número 917 al folio 95 del Libro Mayor volumen tercero.

**LA C. LILIANA CORTES DEL RIVERO DE SAURY,** con una superficie de 420-00-00 Has., encontrándose debidamente en explotación ganadera, están cultivadas de zacate estrella de áfrica y jarahua en donde

pastan 200 cabezas de ganado vacuno y 10 cabezas de ganado equino, encontrándose debidamente acotado con tres hilos de alambre de púas, fué inscrito en las 10 horas del día 10 de marzo de 1967 bajo el número 4265 folio 60 y a los folios del 101 al 103 del Libro de Extractos volúmen 28, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 4070 al folio 85 del Libro Mayor - volúmen 19.

“RADIO DE AFECTACION DE SIETE KILÓMETROS.- Se elaboró un radio de 7 kilómetros de - afectación legal donde se localizan los siguientes ejidos: “EL PARAISO”, “CARLOS A. MADRAZO”, “SANTA ELENA”, y pequeñas propiedades antes mencionadas, debidamente en explotación ganadera...”

NOTIFICACIONES.- Por oficios números 911 al 922 del primero de febrero, 505, 507 del 17 de mayo, todos del año de 1982, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los respectivos cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante oficios números 11824 fechado el 3 de octubre y 11933 del 9 de noviembre, ambos del año de 1984, se solicitaron datos registrales de los predios existentes en el radio de afectación, mismos que fueron rendidos mediante oficios números 189 - - - - - de fecha 10 de diciembre de 1984.

DICTÁMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 22 de enero de 1985, en los siguientes términos:

“...PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Es Procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado “CARLOS PELLICER CAMARA”, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

“SEGUNDÓ.- Se DOTA DE TIERRAS para constituir ejidos a campesinos radicados en el poblado - denominado “CARLOS PELLICER CAMARA”, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 651-32-20 Has. de terrenos de agostadero de mala calidad, que se tomarán íntegramente de terrenos - baldíos propiedad de la Nación, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose

destinar una superficie de 60-00-00 Has. para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer, con 20-00-00 Has. cada una; dicha superficie se localizará de conformidad al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 34 campesinos capacitados cuyos nombre se citan en el CONSIDERANDO TERCERO del presente DICTAMEN, así - como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes,

#### C O N S I D E R A C I O N E S :

I.- Que el núcleo petionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 34 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu, y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia, por haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a los propietarios de predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, donde se les informa sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 34 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

NUM. PROG.	N O M B R E S .
---------------	-----------------

1.-	MOISES CORREA SILVAN,
2.-	SAMUEL TORRES CALDERON,
3.-	ALEJANDRO MORENO RUÍZ,
4.-	LEONEL MORENO RAMIREZ,
5.-	GUADALUPE - MENDEZ LÓPEZ,
6.-	ORBELIN MENDEZ LOPEZ,
7.-	FIDEL MORENO RAMIREZ,
8.-	JOSE TORRES CALDERON,
9.-	CARLOS AGUILAR TORRES,
10.-	CARLOS CORNELIO SILVAN,
11.-	SILVIA MENDEZ LOPEZ,
12.-	PEDRO VAZQUEZ GÓMEZ,
13.-	FERNANDO RUIZ GOMEZ,
14.-	CARLOS LANDERO CETINA,
15.-	MANUEL VAZQUEZ GOMEZ,
16.-	ANDRES

CORNELIO SILVAN, 17.- DOROTEO HERNÁNDEZ MENDEZ, 18.- PAULINA AGUILAR TORRES, 19.- GUSTAVO ASCENCIO FELICIANO, 20.- JOSÉ SAMUDIO HERNÁNDEZ, 21.- EUGENIO HDEZ. ALEJANDRO, 22.- MIGUEL HDEZ. MARTÍNEZ, 23.- ARTURO HDEZ. MARTÍNEZ, 24.- EUGENIO HDEZ. MARTÍNEZ, 25.- FELIPE HDEZ. MARTÍNEZ, 26.- ELENA TORRES PÉREZ, 27.- RAMÓN MARTÍNEZ CRUZ, 28.- DAVID CRUZ MARTÍNEZ, 29.- ISMAEL CRUZ MARTÍNEZ, 30.- CARMEN JIMÉNEZ HDEZ, 31.- HUMBERTO ARCOS HERNANDEZ, 32.- GONZALO ARCOS HERNÁNDEZ, 33.- MARCELINO SALVADOR G., 34.- MIGUEL RAMÍREZ FÉLIX.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado ALFARO SUCHITE ARA, según se desprende de su informe rendido el 27 de julio del año de 1982, así como tomando en cuenta los datos catastrales y fiscales existentes en el expediente principal, se encontró que dentro del radio legal de afectación existe una superficie de 651-32-20 Has. de terrenos de agostadero de mala calidad, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad o catastradas a nombre de persona alguna, y que no se encuentran en explotación, por lo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor con base en lo expresado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en el artículo 3º fracción I y IV de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco con una superficie de: 651-32-20 Has. de terrenos de agostadero de mala calidad, que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, mismos que se encuentran ocupados por el núcleo gestor, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario; debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 22 de enero de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

#### SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 22 de enero de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS A campesinos del poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, una superficie de: 651-32-20 Has. de terrenos de agostadero de mala calidad que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 34 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO TERCERO de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.  
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSÉ E. BELTRÁN HERNÁNDEZ.  
Secretario de Gobierno.

